

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 12 extraordinario de 29 de Mayo de 1.996), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME núm.3 extraordinario de 15/01/1996) y 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1.999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar resolución de este recurso será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 28 de Agosto de 2003.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS
SECRETARÍA TÉCNICA

2125.- El Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 22 de agosto de 2003, Acordó aprobar la Propuesta de la Consejería de Administraciones Públicas del tenor literal siguiente:

Por escrito de la Dirección general de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Subdirección de Relaciones Laborales, de fecha 15 de julio del presente año, se pone en conocimiento de esta Administración Autonómica los cambios introducidos por el Real Decreto 1561/1995, de 21 de setiembre, en materia de fiestas laborales que regulaba el Real Decreto 2001/1983 de 28 de julio.

En consecuencia, se hace preciso que por esta Ciudad Autónoma (antes del día 30 de setiembre) mediante Acuerdo de su Órgano Institucional correspondiente, esto es, el Consejo de Gobierno, se pronuncie y remita al Órgano directivo mencionado, la relación de fiestas tradicionales de la Comunidad Autónoma, así como la opción prevista en el punto 3º del artículo 45 del antedicho real decreto.

En su virtud VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno que el Calendario Laboral para el año 2004 quede conformado como se indica a continuación:

1.- 1 de Enero, Año Nuevo.

2.- 6 de Enero, Epifanía del Señor.

3.- 19 de Marzo, San José.

4.- 8 de Abril, Jueves Santo.

5.- 9 de Abril, Viernes Santo.

6.- 1 de Mayo, Fiesta del Trabajo.

7.- 16 de Agosto, lunes siguiente a la Asunción del Señor.

8.- 8 de Septiembre, Día de Ntra. Sra. Virgen de la Victoria (excelsa Patrona de la Ciudad).

9.- 17 de Septiembre, Día de Melilla.

10.- 12 de Octubre, Fiesta Nacional de España y la Hispanidad.

11.- 1 de Noviembre, día de Todos los Santos.

12.- 6 de Diciembre, día de la Constitución.

13.- 8 de Diciembre, Inmaculada Concepción.

14.- 25 de Diciembre, Natividad del Señor."

Melilla 25 de Agosto de 2003.

El Secretario del Consejo.

José A. Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA TÉCNICA
ANUNCIO

2126.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por Orden nº 699 de fecha 31 de julio de 2003 ha ordenado lo siguiente:

En virtud de las competencias que tengo atribuidas por la presente VENGO EN DELEGAR en el lltmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente D. Guillermo Merino Barrero las siguientes competencias: